

INVITACION PÚBLICA 0011 DE 2023
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO TÉRMINOS DE REFERENCIA

✓ **OBSERVACIONES PLANTEADAS POR LA SOCIEDAD SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A.**

PRIMERA OBSERVACIÓN: En cuanto al **CAPITULO 2 – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**, numeral F, **CERTIFICACION DE REPORTE RUIA** – solicitamos se aclare si se deberá aportar una certificación firmada por el Representante Legal donde manifieste que el proponente no se encuentra inmerso en ningún tipo de sanción por infracción ambiental.

Respuesta a la primera observación: Se acepta la observación, el requisito quedará así: Certificación de reporte RUIA: El proponente no debe estar en la base de datos del Registro Único de Infractores ambientales, a lo que debe anexar certificación emitida por el representante legal de la sociedad participante donde conste que no se encuentra inmerso en algún tipo de sanción por infracción ambiental.

SEGUNDA OBSERVACION: En cuanto **CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS – RESOLUCION MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL**. Solicitamos se modifique teniendo en cuenta que la autorización para manejo de medicamentos de control monopolio del estado la emiten solo para IPS en el departamento al cual pertenece. Por lo tanto, no aplicaría este requerimiento para oferentes que no sean de característica jurídica IPS.

Respuesta a la segunda observación: Se acepta la observación, el requisito quedará así: **RESOLUCION MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL:** El proponente debe contar con copia de la resolución vigente mediante la cual el Fondo Nacional de Estupefacientes ha autorizado al proponente para el manejo de **MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL** y copias de la Resoluciones o actas expedidas por la secretaria de salud pública departamental, distrital o municipal donde conste que el proponente está o estuvo autorizado para el manejo de medicamentos de control especial.

TERCERA OBSERVACION: En cuanto a las **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, numeral 7 ítem numero 3 - solicitamos a la entidad que sea modificada esta obligación de tal forma que teniendo en cuenta los tiempos de agotamientos, desabastecimientos se puedan entregar medicamentos con vida útil menor al 75%, con carta de compromiso de aceptación de la devolución de las unidades que no alcancen a rotar, sin ningún costo para la entidad.

En el ítem numero 7 de las mismas obligaciones – solicitamos se **ACLARE** debido a que este requerimiento para nosotros como oferentes este contenido dentro de los permisos de funcionamiento con concepto **FAVORABLES** emitidos por la entidades territoriales y distritales y no es un documento independiente.

Respuesta a la tercera observación: Esta observación no es aceptada, dado que, por la complejidad de atención del hospital, la obligatoriedad de vender servicios de salud con calidad, oportunidad y seguridad del paciente y la rotación de pacientes se hace necesario que la obligación contractual entre las partes sea:

Los medicamentos a suministrar deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- ✓ *Fecha de Vencimiento y no podrá ser inferior a un (1) año contado a partir de la fecha en que sean entregados al Hospital. Cuando el medicamento se produce con una vida útil inferior o igual a un (1) año, la fecha de vencimiento de este medicamento o dispositivo médico, al momento de la entrega, no podrá ser inferior al 75% de su vida útil.*

✓ *Certificaciones buenas prácticas de almacenamiento*

CUARTA OBSERVACION: En cuanto a los ESTUDIOS PREVIOS anexo a la invitación solicitamos lo siguiente para cada uno de ellos:

ITEMS	DESCRIPCIONES	OBSERVACIONES
128	BOLSA DE ENEMA SULFATO DE BARIO CITRATADO 96% 397 G/ POLVO	PRESENTA REGISTRO SANITARIO VENCIDO
342	RIFAMPICINA AMPOLLA	PRESENTA REGISTRO INVIMA VENCIDO/ PERDIDA DE FUERZA
426	LOPINAVIR/ ZIDOVUDINA 80MG/20MG TABLETA	PRESENTA REGISTRO INVIMA VENCIDO/ PERDIDA DE FUERZA
488	INTRAQUINA 500 X 15ML SUSPENSION OFTALMICA ESTERIL	PRESENTA REGISTRO INVIMA VENCIDO/ PERDIDA DE FUERZA
584	SITAGLIPTINA METFORMINA 50/500MG TABLETA	ESPECIFICAR CONCENTRACION EN EL MERCADO
598	SULFATO DE BARIO CITRATADO 96% 397 G/ POLVO	PRESENTA REGISTRO INVIMA VENCIDO/ PERDIDA DE FUERZA
86	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO 400/57 MG SUSPENSION ORAL	ACLARAR LA CONCENTRACION
23	ACIDO FOLINICO 15 MG TAB	SE DEBE PRESENTAR COMO FORMULA MAGISTRAL
158	CARBON ACTIVADO SOL ORAL	SE DEBE PRESENTAR COMO FORMULA MAGISTRAL
218	CLORURO DE SODIO AL 0.9% CON ADAPTADOR MIBAG	ESPECIFICAR VOLUMEN
261	DIVALPROATO DE SODIO	ESPECIFICAR FORMA FARMACEUTICA Y PRESENTACION
266	DOMPERIDONA 5 MG/5 ML 4 FRASCOS	ESPECIFICAR PRESENTACION Y FORMA FARMACEUTICA
669	PREDNISOLONA AMPOLLA	ESPECIFICAR CONCENTRACION, FORMA FARMACEUTICA
607	SULFADIAZINA 100MG 120ML	SE DEBE PRESENTAR COMO PREPARACION MAGISTRAL
568	RITONAVIR SUSPENSION	PRESENTA REGISTRO INVIMA VENCIDO/ PERDIDA DE FUERZA
498	ILFEDICINO 10 MG TAB	PRESENTA REGISTRO INVIMA VENCIDO/ PERDIDA DE FUERZA
14	ACICLOVIR SUSPENSION FRASCO	ACLARAR PRESENTACION

Respuesta a la cuarta observación: Se acepta la observación, el requisito quedará así: los ítems enlistados a continuación:

ITEMS	DESCRIPCIONES	DESCRIPCIÓN
128	BOLSA DE ENEMA SULFATO DE BARIO CITRATADO 96% 397 GR POLVO	PRESENTA REGISTRO SANITARIO VIGENTE 2021M-0005122-R2
584	SITAGLIPTINA METFORMINA 50/500MG TABLETA	SITAGLIPTINA /METFORMINA 50/500MG TABLETA
598	SULFATO DE BARIO CITRATADO 96% 397GR POLVO	PRESENTA REGISTRO SANITARIO VIGENTE 2021M-0005122-R2
86	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO 400/57MG SUSPENSION ORAL	AMOXICILINA 400/ACIDO CLAVULANICO 57 MG
23	ACIDO FOLINICO 15MG TAB	MAGISTRAL
158	CARBON ACTIVADO SOL ORAL	2017M-0005736-R1 EN TRAMITE
218	CLORURO DE SODIO AL 0.9% CON ADAPTADOR MIBAG	X 100 ML
26	DIVALPROATO DE SODIO	250 MG
266	DOMPERIDONA 5MG/5ML 4 FRASCOS	SUSPENSION 60 ML
669	PREDNISOLONA AMPOLLA	500 MG AMPOLLA
607	SULFADIAZINA 100MG 120ML	MAGISTRAL
1	ACICLOVIR SUSPENSION	100MG/5ML POLVO SUSPENSION 90ML

✓ **OBSERVACIONES PLANTEADAS POR LA SOCIEDAD R.R. MEDICAL RALDO RUEDA BADILLO**

EXPERIENCIA ACREDITADA

La experiencia será verificada en el RUP actualizado y en firme, en el que se comprobará experiencia ejecutada de máximo dos (02) contratos, suscrito con entidades públicas y/o privadas de salud de II y/o III nivel y/o distribuidores, y cuyo objeto corresponda SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS y que el monto individual o sumados de los contratos sea igual o superior al presupuesto del presente contrato.

OBSERVACIÓN 1: De manera atenta se solicita a la entidad PERMITIR aportar experiencia mediante contratos ejecutados con Entidades Administradoras de Planes de Beneficio como EPS, con el fin de garantizar pluralidad de oferentes en el proceso.

Respuesta a la primera observación: Se acepta la observación, la experiencia solicitada quedará así: La experiencia será verificada en el RUP actualizado y en firme, en el que se comprobará experiencia ejecutada de máximo dos (02) contratos, suscrito con entidades públicas y/o privadas de salud de II y/o III nivel, Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EPS y/o distribuidores, y cuyo objeto corresponda SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS y que el monto individual o sumados de los contratos sea igual o superior al presupuesto del presente contrato.

Índice de liquidez (IL) = Activo corriente/Pasivo corriente.

Para participar se requiere que éste índice sea mayor o igual (3,56)

OBSERVACIÓN 2: Respetuosamente se solicita a la entidad ajustar el índice de liquidez solicitado a un 2.65, esto con el fin de garantizar el principio de libre competencia entre oferentes.

Índice de Endeudamiento (IE) = Pasivo total /Activo total

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, El índice de Endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser menor o igual a 0,52.

OBSERVACIÓN 3: De la misma manera, solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar el índice de Endeudamiento a un 0.63, toda vez que en la mayoría de empresas del sector a raíz de la crisis de medicamentos se han visto afectadas en este indicador.

Respuesta a la segunda y tercera observación: No se acepta la observación, dados los siguientes argumentos:

La Superintendencia Nacional de Salud a través de la resolución nro. 2022420000000042-6 de 14 de enero de 2022, ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para administrar la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López medida prorrogada por la Resolución Nro. 2023420000000080-6 de 2023 del 12 de enero de 2023, pese a los avances en la prestación del servicio de salud y los avances en la gestión administrativa, que se evidencian en el pago oportuno de las obligaciones del área de talento humano (nómina y contratistas), y las obligaciones tributarias, entre otras, las cuales se han cancelado con oportunidad, debido a las gestiones realizadas por el Agente Especial Interventor la ESE continúa presentando inconvenientes de índole financieros.

De conformidad con el último reporte financiero a corte de septiembre de 2023, las cuentas por pagar ascendieron a \$61.127 millones de pesos, de los cuales, el 79.95%, corresponden a deudas adquiridas antes de la medida de intervención, es de aclarar, que la única fuente financiación cierta para el pago del pasivo acumulado de la entidad, se encuentra en la cartera generada por la prestación servicio de salud, la cual, según

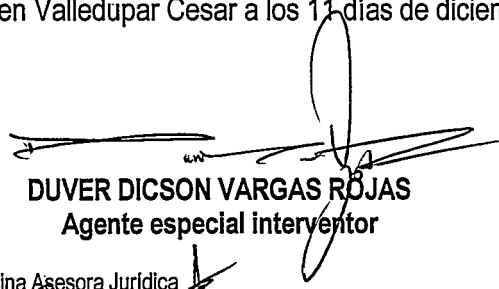
los estados financieros, asciende a \$92.124 millones de pesos, menos un deterioró acumulado que asciende a \$34.079 millones de pesos, lo cual arroja un resultado de cartera susceptible de cobro por \$58.044 millones de pesos.

Dado este panorama financiero la ESE ha planteado indicadores financieros que garanticen musculo financiero y seguridad en la ejecución contractual, concordantes con los antecedentes contractuales del Hospital los indicadores han sido:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3,56
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,52
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,12

Dicho lo anterior, no se accede a las observaciones dos y tres planteadas por la SOCIEDAD R.R. MEDICAL RALDO RUEDA BADILLO.

Atendidas las únicas observaciones planteadas con ocasión al proyecto de términos de referencia de la convocatoria 011 de 2023, se firma en Valledupar Cesar a los 11 días de diciembre de 2023.


DUVER DICSON VARGAS ROJAS
Agente especial interventor

Proyectó: Cesar Enrique Carrillo/ Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Diana Carolina Rodríguez/ Oficina jurídica